



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"; "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 229/2023.**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO CERVANTES ALATORRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SIGNADO CON EL NÚMERO DE INSTRUMENTO 130/2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 06 seis de junio del 2023 dos mil veintitres, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS** con número de instrumento 130/2023 como consecuencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA INFORMADA EN LA XXXI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitres, adjudicando el contrato a favor de "EL PROVEEDOR", en cuanto a servicios acordados; lo anterior con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número **J.AD. 542/12/2023** suscrito por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitaron la modificación al contrato de adquisición antes indicado respecto una ampliación con un incremento del 20% veinte por ciento, es decir, por la cantidad de **\$416,934.80 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) sin gravar I.V.A.**; lo anterior de según así lo disponen los artículos 113 y 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

A). - Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

B). - Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias.

C). - Conforme al artículo 15 en su fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

D). - El artículo 18 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos que se requieran de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado de sus recursos propios.

E). - La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

A.-Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 13,703 de fecha 20 de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público No. 25, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Lorenzo Bailón Cabrera. Su Apoderado Legal acredita su carácter mediante el testimonio Número 479, de fecha 10 de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Corredor Público No. 80, de la Plaza del Estado Jalisco, la Lic. Alejandra López García, Testimonio Publico del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.

B.-Que el objeto de la sociedad, entre otras es: Compra, Venta, Fabricación, importación, exportación, intermediación, distribución, elaboración, transformación, comisión y representación, así como el comercio en general, de materias primas y de todo tipo de materiales para la elaboración de productos farmacéuticos, etc.

C.-Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"; "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 229/2023.**

D.-Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número 3505, de la calle Plan de Ayala, en la Colonia Residencial Revolución, Código Postal 45580, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

E.- Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO". Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 0260, de conformidad al artículo 51 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

F.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G.-Que recibió previamente a la celebración del presente convenio, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

H.-Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al convenio de marras el indicado en el contrato primigenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

**CLÁUSULAS**

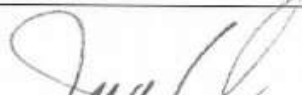


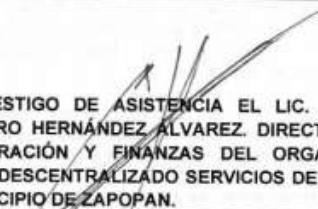
ÚNICA. - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula CUARTA en su segundo párrafo del contrato que se describe en párrafos precedentes, por lo que acuerdan que quede como sigue:

El monto total de la presente adjudicación es el de \$2,483,208.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 00/100 m.n.) exento de I.V.A.

Se hace especial referencia que, el medicamento denominado "NITROFUROZONA POMADA 85 G TUBO" grava I.V.A., mismo que se encuentra contemplado en la cantidad adicional materia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a modificar y aumentar en la parte proporcional correspondiente a la garantía de cumplimiento en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento a favor del "ORGANISMO" la cual deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66, 67 segundo párrafo y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido, [REDACTED] esta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

 "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DEL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.	 "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO CERVANTES ALATORRE.
 COMO TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.	 COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

GGR/obarc.-